

	S. BASE	P. CONVE.	P. TRANSP.	S. ANUAL
ORDENANZA	752,68 €	141,43 €	93,82 €	14.443,80 €
GOBERNANTA	962,86 €	141,43 €	93,82 €	17.596,43 €
SUBGOBERNANTA	899,54 €	141,43 €	93,82 €	16.646,59 €
LIMPIADORA	752,68 €	141,43 €	93,82 €	14.443,80 €
MOZO	752,68 €	141,43 €	93,82 €	14.443,80 €
JEFE TALLER	1.026,22 €	141,43 €	93,82 €	18.546,80 €
OFICIAL MANTENIMIENTO	856,52 €	141,43 €	93,82 €	16.001,27 €
COCINERO	757,63 €	141,43 €	93,82 €	14.517,93 €
AYUDANTE COCINA	752,68 €	141,43 €	93,82 €	14.443,80 €
CAMARERA PISO	752,68 €	141,43 €	93,82 €	14.443,80 €
CAMARERO	757,63 €	141,43 €	93,82 €	14.517,93 €
	RES. FAM.	AYU. ESC.		
	36,30 €	37,85 €		

Subida salarial anual sobre los importes vigentes al 31 de diciembre de 2010.

Año 2011 1% de incremento, sobre las cuantías en 2010 de todos los conceptos, regulados por el presente convenio

Año 2012 1% de incremento, sobre las cuantías en 2011 de todos los conceptos, regulados por el presente convenio

Año 2013 1% de incremento, sobre las cuantías en 2012 de todos los conceptos, regulados por el presente convenio

Familiares de hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad

1.ª Grado	Padre del/la trabajador/a. Madre del/la trabajador/a. Padre del cónyuge, pareja de hecho o pareja del/la trabajador/a. Madre del cónyuge, pareja de hecho o pareja del/la trabajador/a. Hijos del/la trabajador/a. Hijos del cónyuge, pareja de hecho o pareja del/la trabajador/a. Cónyuge, pareja de hecho o pareja del/la trabajador/a.
2.º Grado	Abuelos del/la trabajador/a. Abuelos del cónyuge, pareja de hecho o pareja del/la trabajador/a. Hermanos e hijos de los familiares de Primer Grado del trabajador/a. Nietos del/la trabajador/a. Nietos del cónyuge, pareja de hecho o pareja del/la trabajador/a. Hermanos del/la trabajador/a. Hermanos del cónyuge, pareja de hecho o pareja del/la trabajador/a.

Carlos Miguel de Sola Earle	Miguel Ángel Soto Campos
Oscar Romero Jiménez	Inmaculada Concepción Gallardo García
José María Coca Arroyo	Catalina Leiva Márquez
	Manuel Javier García Vázquez
	David Escalante de Figueroa
	Eva M.ª Guisado Lorenzo

4 3 5 3 / 1 1

Código convenio: 29004452011987.

Visto el texto del acta y de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Centro Asistencial San Juan de Dios con vigencia desde 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, recibido en Regcon con fecha 17 de marzo de 2011 código de convenio número: 29004452011987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del acta y de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo del Centro Asistencial San Juan de Dios en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 21 de marzo de 2011.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA Y SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

En representación del centro

Doña Cristina Morales Fernández, responsable Departamento Recursos Humanos.

Don Antonio Villanueva Gómez, asesor laboral.

En representación de los trabajadores:

Don Conrado Muñoz Rodríguez.

Don Miguel Ángel Valero García.

Don Antonio Núñez Pérez.

Don Bartolomé Gaspar Sosa.

Doña Belén Luque Cisneros.

Los relacionados ostentan la condición de Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa.

En la ciudad de Málaga, siendo las 12:00 horas del día 22 de febrero de 2011, se reúnen las personas que en sus respectivas cualidades se relacionan al margen del acta, cuya reunión se celebra en la sala de juntas del Centro Asistencial San Juan de Dios de Málaga, sito en carretera de Casabermeja, número 126, código postal número 29014, reunión que ha sido previamente convocada para tratar del aumento porcentual que corresponde aplicar en el año 2011 a los conceptos retributivos del convenio colectivo de aplicación al centro y sus trabajadores con vigencia temporal desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Se inicia la reunión participándose a los reunidos por el señor Villanueva Gómez que de conformidad con la atribución conferida a la Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo en la letra d), del artículo 63.º, del mismo, corresponde a dicha comisión conocer de manera oficial por certificación recabada al efecto el incremento experimentado por el IPC en el año 2010, a fin de efectuar las variaciones correspondientes en los conceptos retributivos.

Según certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, el IPC ha experimentado aumento del 3% (tres por ciento) en el año 2011, porcentaje este que se aplicará por el centro a todos los conceptos retributivos del convenio colectivo desde el día 1 de enero de 2011.

A continuación de la anterior intervención, usa de la palabra doña Cristina Morales Fernández, y hace entrega a los presentes de tabla conteniendo todos los conceptos retributivos del convenio colectivo incrementados en el 3% (tres por ciento), con objeto de que, comprobados que sean los cálculos efectuados, se confiera conformidad o reparos a los mismos.

Vuelve a hacer uso de la palabra el señor Villanueva Gómez para dejar constancia del error detectado en la redacción del artículo 21, del Convenio Colectivo, y en concreto en la lectura alusiva a los conceptos retributivos que experimentan incremento en el año 2011, que excluye al plus de peligrosidad, concepto este que no está excluido de

revisión, y así se expresa en el artículo 26, de igual Convenio Colectivo cuando se alude al año 2011.

Por consiguiente y como la exclusión de incremento al plus de peligrosidad en el año 2011 se trata de error, pues la procedencia del incremento se contempla específicamente en el artículo 26, el centro ha procedido a incrementar tal plus en el 3% (tres por ciento), debiéndose dejar sin efecto o tenerse por no puesta la alusión al no incremento del artículo 23.

Los representantes de los trabajadores y en nombre de los mismos, don Conrado Muñoz Rodríguez, participa que se confiere conformidad a los cálculos de incremento efectuados por el Departamento de Recursos Humanos del Centro, e igualmente se adopta la decisión de dejar sin efecto, por haberse deslizado erróneamente, la alusión que el

artículo 23, del Convenio Colectivo efectúa en orden a que el incremento porcentual del IPC correspondiente al año 2011 no es aplicable al plus de peligrosidad.

Por último indica el señor Villanueva Gómez que de la presente acta y de las tablas conteniendo los conceptos retributivos del convenio colectivo aplicables a los trabajadores en el año 2011, han de inscribirse en el correspondiente Registro de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la letra c), del número 1, del artículo 2, del Real Decreto número 713/2010, de 28 de mayo, de Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:45 horas del día indicado, firmando a continuación los asistentes a la reunión en señal de conformidad.

Tabla salarial 2011 (Incr 3%)

Categorías	S. Base	Peligrosidad	Asistenc.	C. Hospit	Total mes	Bruto anual
Médico Especialista	1.326,75	159,78	80,39	0,00	1.566,92	23.262,62
Médico Guardia	1.326,75	159,78	80,39	0,00	1.566,92	23.262,62
Médico de Familia	1.326,75	159,78	80,39	0,00	1.566,92	23.262,62
Farmacéutico	1.326,75	159,78	80,39	0,00	1.566,92	23.262,62
Psicólogo	1.326,75	159,78	80,39	0,00	1.566,92	23.262,62
Tit. Superior	1.326,75	159,78	80,39	0,00	1.566,92	23.262,62
ATS/DUE	1.200,10	159,78	80,39	84,71	1.524,98	22.633,54
Fisioterapeuta	1.200,10	159,78	80,39	84,71	1.524,98	22.633,54
Trabajador Social	1.200,10	159,78	80,39	84,71	1.524,98	22.633,54
Terapeuta ocupacional	1.200,10	159,78	80,39	84,71	1.524,98	22.633,54
Tit. Grado Medio	1.200,10	159,78	80,39	84,71	1.524,98	22.633,54
Monitor	910,43	159,78	80,39	92,45	1.243,05	18.404,57
Ofic. Admtvo.	910,43	159,78	80,39	92,45	1.243,05	18.404,57
Ofic. Mtto.	910,43	159,78	80,39	92,45	1.243,05	18.404,57
Peluquero	910,43	159,78	80,39	92,45	1.243,05	18.404,57
Jardinero	910,43	159,78	80,39	92,45	1.243,05	18.404,57
Aux. de Enfermería	895,18	159,78	80,39	92,45	1.227,80	18.175,83
Aux. Admtvo.	895,18	159,78	80,39	92,45	1.227,80	18.175,83
Ayde. Peón	882,25	159,78	80,39	92,45	1.214,87	17.981,83
Lencería/ Lavandería	882,25	159,78	80,39	92,45	1.214,87	17.981,83
Telefonista	882,25	159,78	80,39	92,45	1.214,87	17.981,83
Ordenanza/ Portero	882,25	159,78	80,39	92,45	1.214,87	17.981,83
RESTO CONCEPTOS						
Ayuda Familiar	40,66					
Bolsa vacaciones	198,46					
Plus Turnicidad	47,17					
Precio del Trienio	29,31					
AYUDA ESCOLAR						
Infantil	44,47					
Primaria	133,39					
Universidad	191,10					

4354/11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Edicto

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 9/2001.
Negociado: ES.
Sobre despidos.
De don Marino Javier Crespo Bello
Contra Ryanair LTD.

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2011 a instancia de la parte actora don Marino Javier Crespo Bello contra Ryanair LTD, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario señor don César Carlos García Arnaiz. En Málaga, a 5 de abril de 2011.